



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, D (02) de marzo de dos mil veintinuno (2021)

A continuación, la suscrita secretaria del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta, procede a liquidar las costas en el presente proceso ORDINARIO LABORAL bajo el radicado 2016 00681 00, a favor de los demandantes:

Agencias en derecho:

- A favor de SISGISFREDO ALVAREZ CASTILLO la suma de \$ 240.000
- A favor de VICTRO AMNUEL APONTE MONCADA la suma de \$ 820.000
- A favor de GUILLERMO ELISEO SUAREZ RODRIGUEZ la suma de \$ 813.000
- A favor de ALVARO GONZALEZ la suma de \$ 143.000

Son DOS MILLONES DIECISÉIS MIL PESOS (\$ 2.016.000)

La presente liquidación de costas, se fija en un lugar público de la secretaría y se le corre traslado por el término de tres (3) días de conformidad con el artículo 366 del C. G. del P. en concordancia con el 110 ibídem, hoy 03 de marzo de 2021

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

A continuación, la suscrita secretaria del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta, procede a liquidar las costas en el presente proceso ORDINARIO LABORAL bajo el radicado 2018-329 00, a favor del demandado:

Agencias en Derecho	\$80.000,00
Registro de Embargo	\$ 0,00
Publicaciones	\$.00
Honorarios	\$,00
Liquidación Agencias y Gastos	\$ 80.000,00

Son OCHENTA MIL PESOS (\$ 80.000)

La presente liquidación de costas, se fija en un lugar público de la secretaría y se le corre traslado por el término de tres (3) días de conformidad con el artículo 366 del C. G. del P. en concordancia con el 110 ibídem, hoy 03 de MARZO de 2021

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

A continuación, la suscrita secretaria del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta, procede a liquidar las costas en el presente proceso ORDINARIO LABORAL bajo el radicado 2018-693 00, a favor del demandado:

Agencias en Derecho	\$83.000,00
Registro de Embargo	\$ 0,00
Publicaciones	\$.00
Honorarios	\$,00
Liquidación Agencias y Gastos	\$ 83.000,00

Son OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 83.000)

La presente liquidación de costas, se fija en un lugar público de la secretaría y se le corre traslado por el término de tres (3) días de conformidad con el artículo 366 del C. G. del P. en concordancia con el 110 ibídem, hoy 03 de MARZO de 2021

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, diez (10) de marzo de dos mil veintinueve (2021)

A continuación la suscrita secretaria del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta, procede a liquidar las costas en el presente proceso ORDINARIO LABORAL bajo el radicado 2016 00725 00, a favor de los demandado:

Agencias en Derecho	\$50.000,00
Registro de Embargo	\$ 0,00
Publicaciones	\$.00
Honorarios	\$,00
Liquidación Agencias y Gastos	\$ 50.000,00

Son CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000)

La presente liquidación de costas, se fija en un lugar público de la secretaría y se le corre traslado por el término de tres (3) días de conformidad con el artículo 366 del C. G. del P. en concordancia con el 110 ibídem, hoy 03 de MARZO de 2021

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

A continuación, la suscrita secretaria del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta, procede a liquidar las costas en el presente proceso ORDINARIO LABORAL bajo el radicado 2019-000400, a favor del demandado:

Agencias en Derecho	\$80.000,00
Registro de Embargo	\$ 0,00
Publicaciones	\$.00
Honorarios	\$.00
Liquidación Agencias y Gastos	\$ 80.000,00

Son OCHENTA PESOS (\$ 80.000)

La presente liquidación de costas, se fija en un lugar público de la secretaría y se le corre traslado por el término de tres (3) días de conformidad con el artículo 366 del C. G. del P. en concordancia con el 110 ibídem, hoy 03 de MARZO de 2021

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, paso a su Despacho el expediente de la referencia, informándole que se encuentra pendiente de fijar las agencias en derecho y liquidar las costas ordenadas, en forma concentrada. Por lo que procedo a efectuar la respectiva liquidación de las costas de la siguiente manera:

- A favor del demandado SALUCOOP E.P.S EN LIQUIDACIÓN y cargo de la demandante LUDWIN LEIN PEREZ.

Costas en modalidad de gastos y expensas acreditadas	\$ 50.000
TOTAL	\$ 50.000

San José de Cúcuta, 02 de marzo del 2021

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMDUEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, de conformidad con el Art. 366 del CGP, aplicable por la remisión analógica del Art. 145 del CPTSS, y siguiendo los parámetros del Acuerdo 105554 del 2016, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose en la suma de \$ 50.000 a favor del demandado del demandado SALUCOOP E.P.S EN LIQUIDACIÓN y cargo de la demandante LUDWIN LEIN PEREZ.

Por otra parte, vista la liquidación de costas, el Juzgado procede a liquidarlas de manera concentrada.

RESUELVE:

1. Fijar como agencias en derecho:
 - Por la suma de \$ 50.000 a favor del del demandado SALUCOOP E.P.S EN LIQUIDACIÓN y cargo de la demandante LUDWIN LEIN PEREZ.
2. De la liquidación de las agencias en derecho fijadas en este auto y de las costas liquidadas en el informe incorporado en este auto, córrase traslado secretarial a las partes por el término de tres (3) días, conforme a los artículos 366 y 110 del CGP
3. Vencido el traslado anterior, ingrésese al despacho para resolver sobre su aprobación.

CÚMPLASE,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza

Firmado Por:

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

Juzgado Municipal 2 Pequeñas Causas Laborales Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afd3daaf301e104515948a1fbf30eff8491796fe0fbc55959f93cc70f12a4697**

Documento generado en 02/03/2021 03:10:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, paso a su Despacho el expediente de la referencia, informándole que se encuentra pendiente de fijar las agencias en derecho y liquidar las costas ordenadas, en forma concentrada. Por lo que procedo a efectuar la respectiva liquidación de las costas de la siguiente manera:

- A favor del demandado ASOCIACIÓN SCOUTS DE COLOMBIA REGIONAL NORTE DE SANTENDER y cargo de la demandante la señora BETTY ESPERANZA VALERO GARCÍA.

Costas en modalidad de gastos y expensas acreditadas	\$ 100.000
TOTAL	\$ 100.000

San José de Cúcuta, 02 de marzo del 2021



ANGELICA PAOLA BERMDUEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, de conformidad con el Art. 366 del CGP, aplicable por la remisión analógica del Art. 145 del CPTSS, y siguiendo los parámetros del Acuerdo 105554 del 2016, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose en la suma de \$ 100.000 a favor del demandado ASOCIACIÓN SCOUTS DE COLOMBIA REGIONAL NORTE DE SANTANDER y cargo de la demandante la señora BETTY ESPERANZA VALERO GARCÍA.

Por otra parte, vista la liquidación de costas, el Juzgado procede a liquidarlas de manera concentrada.

RESUELVE:

1. Fijar como agencias en derecho:
 - Por la suma de \$ 100.000 a favor del demandado ASOCIACIÓN SCOUTS DE COLOMBIA REGIONAL NORTE DE SANTANDER y cargo de la demandante la señora BETTY ESPERANZA VALERO GARCÍA.
2. De la liquidación de las agencias en derecho fijadas en este auto y de las costas liquidadas en el informe incorporado en este auto, córrase traslado secretarial a

las partes por el término de tres (3) días, conforme a los artículos 366 y 110 del CGP

3. Vencido el traslado anterior, ingrédese al despacho para resolver sobre su aprobación.

CÚMPLASE,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez

Firmado Por:

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
JUEZ MUNICIPAL
Juzgado Municipal 2 Pequeñas Causas Laborales Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36187cbbae09ffab1616a370a3c834fcb6512be4224651384102111c09354dfd

Documento generado en 02/03/2021 03:10:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, paso a su Despacho el expediente de la referencia, informándole que se encuentra pendiente de fijar las agencias en derecho y liquidar las costas ordenadas, en forma concentrada. Por lo que procedo a efectuar la respectiva liquidación de las costas de la siguiente manera:

- A favor del demandado COLPENSIONES y cargo de la demandante HUGO GARCÍA GOMEZ.

Costas en modalidad de gastos y expensas acreditadas	\$ 80.000
TOTAL	\$ 80.000

San José de Cúcuta, 02 de marzo del 2021



ANGELICA PAOLA BERMDUEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, de conformidad con el Art. 366 del CGP, aplicable por la remisión analógica del Art. 145 del CPTSS, y siguiendo los parámetros del Acuerdo 105554 del 2016, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose en la suma de \$ 80.000 a favor del demandado del demandado COLPENSIONES y cargo de la demandante HUGO GARCÍA GOMEZ.

Por otra parte, vista la liquidación de costas, el Juzgado procede a liquidarlas de manera concentrada.

RESUELVE:

1. Fijar como agencias en derecho:
 - Por la suma de \$ 80.000 a favor del del demandado COLPENSIONES y cargo de la demandante HUGO GARCÍA GOMEZ.
2. De la liquidación de las agencias en derecho fijadas en este auto y de las costas liquidadas en el informe incorporado en este auto, córrase traslado secretarial a las partes por el término de tres (3) días, conforme a los artículos 366 y 110 del CGP
3. Vencido el traslado anterior, ingrésese al despacho para resolver sobre su aprobación.

CÚMPLASE,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza

Firmado Por:

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

Juzgado Municipal 2 Pequeñas Causas Laborales Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02229dc11ac50bc2f2a92498b6cdf422095c7780bde45d5106b447804dd2fc4d

Documento generado en 02/03/2021 03:10:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, paso a su Despacho el expediente de la referencia, informándole que se encuentra pendiente de fijar las agencias en derecho y liquidar las costas ordenadas, en forma concentrada. Por lo que procedo a efectuar la respectiva liquidación de las costas de la siguiente manera:

1. A favor del demandante GIRLESA ANDREA CASTELLANOS JAIMES y cargo del demandado GILBERTO CAMACHO FRANCO

Costas en modalidad de gastos y expensas acreditadas	\$ 1.600.000
TOTAL	\$ 1.600.000

San José de Cúcuta, 02 de marzo del 2021



ANGELICA PAOLA BERMDUEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, de conformidad con el Art. 366 del CGP, aplicable por la remisión analógica del Art. 145 del CPTSS, y siguiendo los parámetros del Acuerdo 105554 del 2016, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose en la suma de \$ 1.600.000 a favor del demandante GIRLESA ANDREA CASTELLANOS JAIMES y cargo del demandado GILBERTO CAMACHO FRANCO

Por otra parte, vista la liquidación de costas, el Juzgado procede a liquidarlas de manera concentrada.

RESUELVE:

1. Fijar como agencias en derecho:
 - Por la suma de \$ 1.600.000 a favor de la demandante GIRLESA ANDREA CASTELLANOS JAIMES y cargo del demandado GILBERTO CAMACHO FRANCO
2. De la liquidación de las agencias en derecho fijadas en este auto y de las costas liquidadas en el informe incorporado en este auto, córrase traslado secretarial a las partes por el término de tres (3) días, conforme a los artículos 366 y 110 del CGP
3. Vencido el traslado anterior, ingrésese al despacho para resolver sobre su aprobación.

CÚMPLASE,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez

Firmado Por:

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

Juzgado Municipal 2 Pequeñas Causas Laborales Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c476ada800cd2b9112952e70ea4135fa45b31b55e24c3f8a4ae884eff9256ea

Documento generado en 02/03/2021 03:10:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, paso a su Despacho el expediente de la referencia, informándole que se encuentra pendiente de fijar las agencias en derecho y liquidar las costas ordenadas, en forma concentrada. Por lo que procedo a efectuar la respectiva liquidación de las costas de la siguiente manera:

1. A favor de cada uno de los demandantes y cargo de la entidad demandada COLPENSIONES

Costas en modalidad de gastos y expensas acreditadas	
• A favor de ANA MERCEDES BARRANCO	\$ 330.000
• A favor de MIGUEL ANTONIO JAIMES FLOREZ	\$ 155.000
• A favor de LEONOR ACOSTA SÁNCHEZ	\$ 224.000
TOTAL	\$ 709.000

San José de Cúcuta, 02 de marzo del 2021

ANGELICA PAOLA BERMDUEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, de conformidad con el Art. 366 del CGP, aplicable por la remisión analógica del Art. 145 del CPTSS, y siguiendo los parámetros del Acuerdo 105554 del 2016, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose en la suma de \$ 709.000 a favor de los demandantes y cargo de la entidad demandada COLPENSIONES

Por otra parte, vista la liquidación de costas, el Juzgado procede a liquidarlas de manera concentrada.

RESUELVE:

1. Fijar como agencias en derecho:
 - Por la suma de \$ 330.000 a favor de la demandante ANA MERCEDES BARRANCO y cargo de la entidad demandado COLPENSIONES.

- Por la suma de \$ 155.000 a favor de la demandante MIGUEL ANTONIO JAIMES FLOREZ y cargo de la entidad demandado COLPENSIONES.
- Por la suma de \$ 224.000 a favor de la demandante LEONOR ACOSTA SÁNCHEZ y cargo de la entidad demandado COLPENSIONES

2. De la liquidación de las agencias en derecho fijadas en este auto y de las costas liquidadas en el informe incorporado en este auto, córrase traslado secretarial a las partes por el término de tres (3) días, conforme a los artículos 366 y 110 del CGP

3. Vencido el traslado anterior, ingrésese al despacho para resolver sobre su aprobación.

CÚMPLASE,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez

Firmado Por:

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

Juzgado Municipal 2 Pequeñas Causas Laborales Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bcb8b027b64412828c89ca83e31b127a51cdf7d91e1f7ca5e5f002c7947eace2

Documento generado en 02/03/2021 03:10:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, paso a su Despacho el expediente de la referencia, informándole que se encuentra pendiente de fijar las agencias en derecho y liquidar las costas ordenadas, en forma concentrada. Por lo que procedo a efectuar la respectiva liquidación de las costas de la siguiente manera:

- A favor del demandante JUAN GABRIEL PINTO ORTIZ y cargo de la entidad demandada INSTITUTO TECNICO SISTEMATIZADO INTESIS.

Costas en modalidad de gastos y expensas acreditadas	\$ 126.000
TOTAL	\$ 126.000

San José de Cúcuta, 02 de marzo del 2021



ANGELICA PAOLA BERMDUEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, de conformidad con el Art. 366 del CGP, aplicable por la remisión analógica del Art. 145 del CPTSS, y siguiendo los parámetros del Acuerdo 105554 del 2016, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose en la suma de \$ 126.000 a favor de del demandante JUAN GABRIEL PINTO ORTIZ y cargo de la entidad demandada INSTITUTO TECNICO SISTEMATIZADO INTESIS.

Por otra parte, vista la liquidación de costas, el Juzgado procede a liquidarlas de manera concentrada.

RESUELVE:

1. Fijar como agencias en derecho:
 - Por la suma de \$ 126.000 a favor de la demandante JUAN GABRIEL PINTO ORTIZ y cargo de la entidad demandada INSTITUTO TECNICO SISTEMATIZADO INTESIS.
2. De la liquidación de las agencias en derecho fijadas en este auto y de las costas liquidadas en el informe incorporado en este auto, córrase traslado secretarial a las partes por el término de tres (3) días, conforme a los artículos 366 y 110 del CGP
3. Vencido el traslado anterior, ingrésese al despacho para resolver sobre su aprobación.

CÚMPLASE,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez

Firmado Por:

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

Juzgado Municipal 2 Pequeñas Causas Laborales Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

917bbda609a4ba5df53a93054af78e048f51fe5e6b51996c1a3f68776d902465

Documento generado en 02/03/2021 03:10:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, paso a su Despacho el expediente de la referencia, informándole que se encuentra pendiente de fijar las agencias en derecho y liquidar las costas ordenadas, en forma concentrada. Por lo que procedo a efectuar la respectiva liquidación de las costas de la siguiente manera:

1. A favor de la entidad demandada Colpensiones y cargo de la señora GUILLERMINA CASADIEGO DE BENAVIDES

Costas en modalidad de gastos y expensas acreditadas	\$ 70.000
TOTAL	\$ 70.000

San José de Cúcuta, 02 de marzo del 2021



ANGELICA PAOLA BERMDUEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, de conformidad con el Art. 366 del CGP, aplicable por la remisión analógica del Art. 145 del CPTSS, y siguiendo los parámetros del Acuerdo 105554 del 2016, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose en la suma de \$ 70.000 a favor de la entidad demandada Colpensiones y cargo de la señora GUILLERMINA CASADIEGO DE BENAVIDES.

Por otra parte, vista la liquidación de costas, el Juzgado procede a liquidarlas de manera concentrada.

RESUELVE:

1. Fijar como agencias en derecho:
 - Por la suma de \$ 70.000 a favor de la entidad demandada Colpensiones y cargo de la señora GUILLERMINA CASADIEGO DE BENAVIDES.
2. De la liquidación de las agencias en derecho fijadas en este auto y de las costas liquidadas en el informe incorporado en este auto, córrase traslado secretarial a las partes por el término de tres (3) días, conforme a los artículos 366 y 110 del CGP
3. Vencido el traslado anterior, ingrésese al despacho para resolver sobre su aprobación.

CÚMPLASE,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez

Firmado Por:

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

Juzgado Municipal 2 Pequeñas Causas Laborales Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce51e38cb0c722821a463d5079e42795902b6ae632b2b993ea5c5d6f8ecc5e33

Documento generado en 02/03/2021 03:10:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, D (02) de marzo de dos mil veintinuno (2021)

A continuación, la suscrita secretaria del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta, procede a liquidar las costas en el presente proceso ORDINARIO LABORAL bajo el radicado 2015 00134 00, a favor de la parte demandada

Agencias en Derecho	\$300.000,00
Registro de Embargo	\$ 0,00
Publicaciones	\$.00
Honorarios	\$.00
Liquidación Agencias y Gastos	\$ 300.000,00

Son TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)

La presente liquidación de costas, se fija en un lugar público de la secretaría y se le corre traslado por el término de tres (3) días de conformidad con el artículo 366 del C. G. del P. en concordancia con el 110 ibídem, hoy 03 de marzo de 2021

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA

Secretaria

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, paso a su Despacho el expediente de la referencia, informándole que se encuentra pendiente de fijar las agencias en derecho y liquidar las costas ordenadas, en forma concentrada. Por lo que procedo a efectuar la respectiva liquidación de las costas de la siguiente manera:

1. A favor de la entidad demandante CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P y cargo de la NUEVA E.P.S.

Costas en modalidad de gastos y expensas acreditadas	\$ 20.000
TOTAL	\$ 20.000

San José de Cúcuta, 02 de marzo del 2021



ANGELICA PAOLA BERMDUEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, de conformidad con el Art. 366 del CGP, aplicable por la remisión analógica del Art. 145 del CPTSS, y siguiendo los parámetros del Acuerdo 105554 del 2016, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose en la suma de \$ 20.000 a favor de la entidad demandante CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. y a cargo de la NUEVA E.P.S.

Por otra parte, vista la liquidación de costas, el Juzgado procede a liquidarlas de manera concentrada.

RESUELVE:

1. Fijar como agencias en derecho:
 - Por la suma de \$ 20.000 a favor de la entidad demandante CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P y cargo de NUEVA E.P.S.
2. De la liquidación de las agencias en derecho fijadas en este auto y de las costas liquidadas en el informe incorporado en este auto, córrase traslado secretarial a las partes por el término de tres (3) días, conforme a los artículos 366 y 110 del CGP
3. Vencido el traslado anterior, ingrésese al despacho para resolver sobre su aprobación.

CÚMPLASE,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez

Firmado Por:

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

Juzgado Municipal 2 Pequeñas Causas Laborales Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7450984a7cd2e6530946f21bf6fe39d74a93af592ced2a9968f26cb256a82e62

Documento generado en 02/03/2021 03:10:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**